



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2016 Y SU ACUMULADA 98/2016**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MORENA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Voto particular formulado por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, relativo a la sentencia de cinco de enero de dos mil diecisiete, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad <b>97/2016</b> y su acumulada <b>98/2016</b> .	Sin registro

Documental exhibida mediante oficio SGA/MAAS/190/2018 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, de fecha treinta y uno de enero del año en curso, recibida a las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil dieciocho.

Visto el voto particular de cuenta, formulado por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, relativo a la sentencia dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad **97/2016** y su acumulada **98/2016**, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> y 73<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena notificarlo a las partes, y publicarlo en los medios de difusión oficiales.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB.12

**1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

**2 Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**3 Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.